



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°042 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 01 de abril del 2026.

**VISTO:**

El Informe N° 071-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Ing. Edmundo Anchapuri Zapata, Residente de Obra; el Informe N° 00900-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, el Subgerente de Obras Públicas; la Carta N° 046-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 008-2026-AAE-SO-CSCH, del Ing. Arturo Anampa Esquivel, Supervisor de Obra; la Carta N° 006-2026-CSCH/CO, de la Srta. Jessica Paola Contreras Villar, Representante Común del Consorcio Saneamiento Chen Chen; el Informe N° 724-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 563-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y hacienda; Informe N° 131-2006/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 157-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Ing. Edmundo Anchapuri Zapata, Residente de Obra; y el Informe N° 01976-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, el Subgerente de Obras Públicas; la Carta N° 123-2026-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 010-2026-AAE-SO-CSCH, del Ing. Arturo Anampa Esquivel, Supervisor de Obra; la Carta N° 010-2026-CSCH/CO, de la Srta. Jessica Paola Contreras Villar, Representante Común del Consorcio Saneamiento Chen Chen; el Informe N° 1545-2026-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 944-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 3022-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 311-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, aprobó un Nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; en lo concerniente al Régimen Disciplinario de los Servidores Civiles, el Título V, establecido las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas que conforme a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final, serían aplicables una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria sobre la materia disciplinaria.(...); el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles las disposiciones establecidas en el Título V, de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, así como, las del Título VI, del Libro I, de su Reglamento General, comprendiéndose entre ellos a los trabajadores sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
N°042 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 01 de abril del 2026.

Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...];

Que, el numeral 7) del artículo 5º, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17º determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];

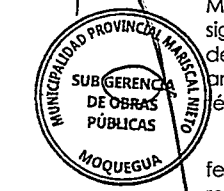
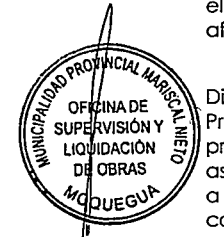
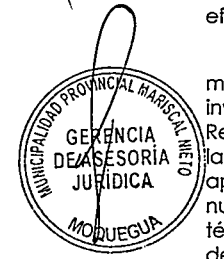
Que, conforme a lo establecido numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF: "(...) las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento". Aunado a ello, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo establecido en el numeral 62.2 del Artículo 62º de la Directiva N 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Directiva que establece las disposiciones que regulan su funcionamiento, precisando en el numeral 31.1 del artículo 31 que "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción a de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a obras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para "LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" Publicada el 29 de diciembre del 2023, y aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. En su capítulo 7.- Disposiciones específicas, 7.3.- Ejecución Física de la Obra, 7.3.6.- Modificaciones durante la ejecución física, 7.3.7.- Modificaciones de plazo de ejecución de obra, específica las siguientes causales: "a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Situaciones de fuerza mayor", 7.3.8.- Informes del Inspector o Supervisor de Obra; d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo N° 14, Anexo N° 15 y Anexo N° 17 al expediente técnico (...);

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio del 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de infraestructura, entre ellas el numeral 3) "Aprobar para la elaboración de Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora[...];

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2024- GM/A/MPMN, de fecha 10 de octubre del 2024 , se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, con un plazo de ejecución de 240 días calendario y un presupuesto de S/ 7,755,345.00 (Siete millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°042 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 01 de abril del 2026.

cuarenta y cinco pesos con 00/100), con Resolución de Gerencia Municipal N° 396-2024- GM/A/MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2024, se aprobó la ejecución de la obra pública, bajo la modalidad de administración directa. Durante la vigencia del Plan de Trabajo aprobado, se han dictado las siguientes resoluciones: la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 163-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2025, que aprobó **la Modificación Presupuestal no Significativa N° 01**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 234-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre del 2025, que aprobó **la ampliación de Plazo N° 01**;

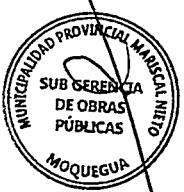
Que, mediante Informe N° 071-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN en fecha 10 de febrero del 2026, el Ing. Edmundo Anchauri Zapata, en su calidad de Residente de Obra presenta al Subgerente de Obras Públicas, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 02, denominado por el plazo de 112 días calendario (comprendidos desde el 01 de Marzo del 2026 al 20 de Junio del 2026), reformulando su pretensión- en mérito a las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurica, con Informe N° 131-2006/GAJ/GM/MPMN, y a través del Informe N° 157-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 13 de marzo del 2026 cuya Ampliación de Plazo sea considerada por 62 Días Calendario (comprendidos desde el 01 de marzo del 2026 al 01 de Mayo del 2026), conforme al siguiente detalle;

Item	Descripción	Días
1	Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.	44
2	Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del servicio nacional de meteorología e hidrología del Perú (senamhi), fotografías y otros, cuando sea el caso. (Paralización de Ejecución Física de obra).	18
<b>TOTAL AMPLIACION DE PLAZO N°02</b>		<b>62</b>

Que, mediante Informe N° 00900-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 12 de febrero del 2026, del Subgerente de Obras donde remite el Expediente de ampliación de plazo N° 02 para su revisión y aprobación del proyecto denomina "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO GE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N 2506236;

Que, mediante Carta N° 046-2026-OSLO/GM/MPMN, emitida por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien se dirige al Subgerente de Obras Públicas, comunicando las observaciones formuladas al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI N 2506236, a fin de que sean subsanadas conforme a los aspectos técnicos advertidos.

Que, mediante Informe N° 008-2026-AAE-SO-CSCH, el Ing. Ariuro Anampa Esquivel, en su calidad de Supervisor de Obra, indica que existe la necesidad de una ampliación de plazo bajo los siguientes argumentos; I.- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, conforme lo indica la Directiva, el proyecto, ha presentado la totalidad de los requerimientos previo al reinicio de la ejecución física de la Obra y dentro de los plazos establecidos en la directiva, incluyendo los procesos de selección con mayor incidencia en el proyecto; sin embargo, el Residente de obra, informa de la demora en la atención de requerimientos, por el área de Procesos de la Oficina de Logística, de los cuales el asfalto líquido RC 250, que actualmente no se cuenta con el bien, que quedó desierto, ocasionando la demora lo cual afecta la ruta crítica del proyecto. II.- Demora en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, partidas nuevas y adicionales que afectan el cronograma de ejecución física de la obra. Debido a que es vinculante a la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados de la modificación presupuestal no Significativa N° 01 y Modificación Presupuestal Significativa N° 01. III.- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que se documentó en los asientos del cuaderno de obra, informes, publicaciones





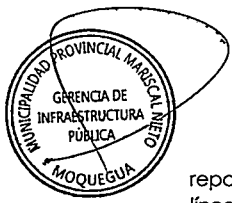
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003


LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°042 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 01 de abril del 2026.




reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros. Por lo expuesto líneas arriba, en mi calidad de Supervisor de Obra, Apruebo la Ampliación de Plazo N° 02 por 112 días Calendario desde el día 01 de marzo de 2026 hasta el 20 de junio de 2026 de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N 2506236.




Que, mediante Carta N° 006-2026-CSCH, de fecha 20 de febrero del 2026, de la Representante Común del Consorcio Saneamiento Chen Chen, donde se informa que se remite la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" con CUI N 2506236.

Que, mediante el Informe N° 724-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente de Infraestructura Pública, del análisis y evaluación realizado al Expediente presentado se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 02 por lo tanto se solicita OPINION Y EVALUACION, para su aprobación mediante acto resolutivo.




Que, con Informe N° 563-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de febrero del 2026, el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente Municipal, Otorgando Opinión favorable respecto al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI N 2506236, a fin de continuar con su trámite para la aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 131-2006/GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de marzo del 2026, se dirige al Ing. Joel Paniagua Aguilar, Gerente de Infraestructura Pública, emitiendo opinión legal respecto a emitiendo opinión legal respecto al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", concluyendo que la solicitud no se encontraba debidamente justificada, formulando observaciones al sustento técnico presentado y recomendando su subsanación conforme a la normativa aplicable;



Que, mediante Informe N° 157-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de marzo del 2026, donde se concluye que la Ampliación de Plazo N°02 que se solicita, se encuentra fundamentada y avalada según lo indicado en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Numeral 7: Disposiciones específicas, Numeral 7.3 Ejecución física de la obra. Numeral 7.3.7 Modificaciones del plazo de ejecución de obra. Las ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra deben ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente, procediendo solo cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, por lo tanto, conlleva una ampliación por 62 Días Calendario (comprendidos desde el 01 de Marzo del 2026 al 01 de Mayo del 2026);



Que, mediante Informe N° 01976-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2026, el Subgerente de Obras Públicas, se dirige al Gerente de Infraestructura Pública, remitiendo el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI N 2506236, para su evaluación y trámite correspondiente, adjuntando el sustento técnico y documentación pertinente;

Que, mediante la Carta N° 123-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Subgerente de Obras Públicas, remitiendo Absolución de las Observaciones del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 PARA APROBACION DE LA SUPERVISION correspondiente a la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI N 2506236;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°042 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 01 de abril del 2026.

Que, mediante el Informe N° 010-2026-AAE-SO-CSCH, de fecha 20 de marzo del 2026, el Ing. Arturo Anampa Esquivel, Supervisor de Obra, se dirige a la Representante Común del Consorcio Saneamiento Chen Chen, aprobando el levantamiento de observaciones del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, donde en atención a la absolución de observaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente de Ampliación de Plazo N. 02 ha sido reformulado con sustento técnico y documentario, así como la actualización del cronograma de ejecución de obra, conforme a la Directiva N. 2017-2023-CG/GMPL (Resolución de Contraloría N. 432-2023-CG), por lo que la presente Supervisión de Obra Aprueba el expediente de Levantamiento de Observaciones de la Ampliación de Plazo N° 02 emite conformidad a través del Anexo N° 14, Anexo N° 15 y Anexo N° 17 al expediente técnico y recomienda la continuación del trámite hasta la consecución de la Resolución Respectiva;

Que, mediante la Carta N° 010-2026-CSCH/CO, de fecha 20 de marzo del 2026, la Srta. Jessica Paola Contreras Villar, Representante Común del Consorcio Saneamiento Chen Chen, se dirige a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitiendo EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI N 2506236, para su evaluación y continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1545-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dar CONFORMIDAD al levantamiento de observaciones del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI N 2506236, recomendando su continuidad de trámite para su aprobación correspondiente;

Que, con el Informe N° 944-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de abril del 2026 respectivamente, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, en mérito a las opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras, emite opinión favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 por 62 días calendario y recomienda continuar con el trámite de aprobación del expediente vía acto resolutivo, se deriva a esta Gerencia, a fin de que emita opinión legal, conforme al siguiente detalle;

Modif. N°	RESOLUCIONES DE APROBACION	DIAS CALENDARIO		TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	FECHAS PROGRAMADOS		OBS.
					INICIO	TERMINO	
---	Expediente Técnico Inicial R.G. 342-2024-GM/A/MPMN (10/10/2024)	240		240	25/03/2025	19/11/2025	APROBADO
1	Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.I.P N°234-2025-GIP/GM/MPMN)		101	101	20/11/2025	28/02/2026	APROBADO
2	Ampliación de Plazo N° 02 SOLICITADO		62	62	01/03/2026	01/05/2026	POR APROBAR
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL MODIFICADO =				403	días calendario		

Que, según Informe Legal N° 311-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 01 de abril del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1.1. de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de Marzo del 2026, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra en ejecución denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N 2586236, por un plazo de 62 días calendarios (comprendidos del 01 de Marzo del 2026 al 01 de Mayo del 2026); 4.1.2. PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de infraestructura Pública, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, debiendo ser el 01 de mayo del 2026; 4.1.3. PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de infraestructura Pública, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°042 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 01 de abril del 2026.

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable a los administrados, no se lesionen derechos fundamentales ni intereses de buena fe legítimamente protegidos de terceros, y que a la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto exista el supuesto de hecho que justifique su adopción; en ese sentido, considerando que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra en ejecución denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N 2586236, se sustenta en hechos y actuaciones técnicas ocurridas durante la ejecución de la obra, corresponde que el acto administrativo se apruebe con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2026;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, con eficacia anticipada al 01 de Marzo del 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra en ejecución denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N 2586236, por un plazo de 62 días calendario (comprendidos del 01 de Marzo del 2026 al 01 de Mayo del 2026), de acuerdo al siguiente detalle;

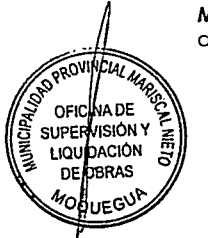
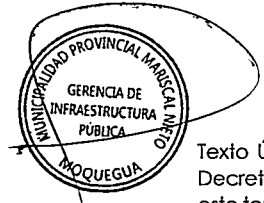
Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de inicio	Fecha de término
1	Expediente técnico, Inicial	R.G. 342-2024-GM/AMPMN	240	25/03/2025	19/11/2025
2	Ampliación de plazo N° 01	R.G.I.P N°234-2025- GIP/GM/MPMN	101	20/11/2025	28/02/2026
3	Ampliación de plazo N° 02	SOLICITADO	62	01/03/2026	01/05/2026
PLAZO DE EJECUCION TOTAL			403	Días Calendario	

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR**, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, debiendo ser el 01 de mayo del 2026.

**ARTICULO TERCERO. - APROBAR**, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra en ejecución denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N 2586236, a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra en ejecución denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
**N°042 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 01 de abril del 2026.

ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N 2586236, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO SEXTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra en ejecución denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N 2586236.

**ARTICULO SEPTIMO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos - PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

**ARTICULO OCTAVO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

JPA/GIP/MPMN  
C.C  
A  
GM  
GIP  
GAJ  
GPP  
OSLO  
SOP  
OTE  
Archivo